

30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00793 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación que de manera electrónica se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado lo requiere con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, allegando la confirmación del recibo o acuse de lectura de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>324</u>	HOY <u>07 OCT 2020</u> a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEXANDRA SERNAULLOA	